Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
- 4 MAR 2022
Nº: 248 - Firma:
Hora: 12:47 Aclaración:

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 2 días del mes de febrero de 2022, siendo las 11:40 horas, se reúne en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, sito en la casa de la calle Mcal. López y Cnel. Cazal de esta ciudad, el COMITÉ EVALUADOR DE LLAMADOS A CONTRATACIÓN, a los efectos de evaluar, conforme a los criterios establecidos en el llamado, la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA FCM PARA LOS AÑOS 2022-2023 – AD REFERENDUM 2022" ID Nº 405.643.** El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y reglamentada por Decreto No 2.992/19. Para tal efecto, fue conformado el Comité Evaluador Resoluciones D. Nº 1.262/2.021 y D. Nº 1.379/2.021.-

ANTECEDENTES DEL LLAMADO

- La Nota D. ADM. N° 03/2022 de la Administración de la Facultad de Ciencias Médicas – U.N.A. por la cual solicita se inicie los trámites necesarios para el SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS PARA LOS AÑOS 2022-2023 AD REFERENDUM 2022.-
- El Dictamen DCP Nº 09/2022, del Departamento de Contrataciones Públicas, por la cual valida la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.-
- La Nota D.C.P. N° 58/2022 de fecha 18 de enero de 2022, por la cual se comunica el llamado en tiempo y forma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-
- El Decreto N° 2.992/19 que reglamenta las Leyes N° 2051/03 y 3439/07 de "Contrataciones Públicas".-
- El Acta de Apertura de fecha 2 de febrero de 2022.-
- El Dictamen Nº 10/2022, de la Asesoría Jurídica del Departamento de Contrataciones Públicas.-
- El informe Técnico de fecha 9 de febrero de 2022 remitido por la Administradora de la Facultad de Ciencias Médicas – U.N.A.-

PRIMERO: Se da lectura al Acta de Apertura de Sobres, observándose la recepción de 3 (tres) ofertas: **BRITIMP SEGURIDAD S.A., YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A**. y **PROSEGUR PARAGUAY S.A.-**

SEGUNDO: se procede a la verificación y análisis del contenido **documental de carácter formal sustancial**, llevado a cabo por el Comité el cual concluye que:

DESCRIPCION – PERSONAS JURIDICAS	BRITIMP SEGURIDAD S.A.	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.	PROSEGUR PARAGUAY S.A.
Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (SIPE)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE (SIPE)

A CONTINUACIÓN, SE EXPONE EL DICTAMEN LEGAL Nº 10/2022 DEL ASESOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Mcal. López y Cnel. Cazal
E-MAIL:evaluacion_contrataciones@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

Dictamen N° 10/2.022.-

AL : **Sres. Comité de Evaluación de Ofertas**
FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Depto. de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

REF. Dictamen sobre la CD N° 03/2022 "Servicio de Transporte de Caudales para la FCM para los Años 2022 – 2023 – Ad Referéndum 2022". ID N° 405.643. –

FECHA : 3 de febrero de 2022. – .-

Oferentes

1. Prosegur Paraguay S.A.;
2. Yrendague Servicio de Seguridad S.A., y
3. Britimp Seguridad s.A. –

Conclusión:

Realizado el análisis exclusivamente jurídico de la documentación legal que se acompaña a la propuesta técnica presentada, en el marco de este llamado por Contratación Directa y aplicando estrictamente los criterios de evaluación previstos en los Arts. 16 y 34 de la Ley Nº 2.051/03, y 60 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, se recomienda al Comité de Evaluación considerar válidamente las ofertas presentadas, con excepción de la oferta de Britimp Seguridad S.A., siempre que se resuelva hacer uso de la opción que otorga la ley y la resolución de la DNCP que se indica más abajo –

En efecto, en la oferta de la firma Britimp Seguridad S.A. no se acredita documentalmente la calidad de apoderado del firmante de la misma, por lo que, al tratarse de un documento de carácter sustancial que no admite modificaciones posteriores al acto de apertura, debe recomendarse su descalificación, de conformidad a lo previsto en el art. 61, inc. d) del Decreto reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03. –

Debe tenerse presente que para la adjudicación correspondiente, en los procesos de contratación directa, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, se podrá hacer la contratación sin necesidad de ese mínimo de ofertas (art. 34, inciso "c", Ley N° 2.051/03 – art. 4º, Resolución DNCP Nº 483/2021).

Se hace mención que las oferentes presentan constancia del SIPE, cuyos datos fueron verificados a través del Sistema, de conformidad a lo preceptuado en la Resolución DNCP Nº 1915/2.011 del 19 de setiembre de 2.011, que establece formalidades de presentación material de la constancia expedida por el SIPE. -

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8068

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LLAMADOS
03/02/2022
Nº 54 FIRMA
Hora: 10:52 ACLARACIÓN Sosa Valdez
Comité de Evaluación - Contrataciones Públicas

CRITERIO DEL COMITÉ:

Considerando la recomendación realizada en el Dictamen Legal Nº 10/ 2022 y verificada la oferta de la firma **BRITIMP SEGURIDAD S.A.,** no acredita documentalmente la calidad de apoderado del firmante de la misma, siendo un documento de carácter sustancial que no admiten modificaciones ulteriores al acto de apertura de ofertas, por lo que se recomienda la descalificación de la oferta, en atención a las disposiciones del Art. 61, incisos d) del Decreto reglamentario Nº 2992/19 de la Ley Nº 2051/03. Por ende, atendiendo el antecedente expuesto, se concluye que; la oferta presentada por la firma **BRITIMP SEGURIDAD S.A., NO SERÁ CONSIDERADA EN ADELANTE. -**

Mcal. López y Chel. Cazal
E-MAIL:evaluacion_contrataciones@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

Observación: Para los oferentes que presentaron junto con su Oferta Constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), los documentos (sustanciales y no sustanciales) que se encontraban en estado "Activo e Histórico" fueron verificados según los números de constancias detallados a continuación:

RUC	EMPRESA	NÚMERO DE CONSTANCIA
80013251-3	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.	1.679.062
80001646-7	PROSEGUR PARAGUAY S.A.	1.679.036

TERCERO: se procede a la verificación y análisis del contenido **documental de carácter formal no sustancial**, llevado a cabo por el Comité en cual concluye que:

DESCRIPCION	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.	PROSEGUR PARAGUAY S.A.
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE (SIPE)	CUMPLE (SIPE)
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	**PRESENTÓ** (EL CERTIFICADO PRESENTADO POSEE HORARIO DE EMISION POSTERIOR AL ACTO DE APERTURA, POR ENDE NO SERÁ CONSIDERADO)	**NO PRESENTÓ**
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	CUMPLE	PRESENTA A.I. N° 1414
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de cumplimiento tributario	CUMPLE	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia requerida:		
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en el rubro de **recaudación de caudales y transporte de valores** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los **últimos 3 (tres)** años **(2019, 2020, 2021) en promedio.**	CUMPLE	CUMPLE
Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE	CUMPLE
Capacidad Técnica: Requisito documental para evaluar la capacidad técnica		
CONSTANCIA DE ESTAR REGISTRADA COMO EMPRESA TRANSPORTADORA DE CAUDALES EN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.	CUMPLE	CUMPLE
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE HABILITA A LA EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES Y/O CAUDALES.	CUMPLE	CUMPLE
COPIA DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EVENTUALES DAÑOS A PERSONAS O COSAS DE TERCEROS	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE PÓLIZA O COPIA DE PÓLIZA DE SEGURO EN LOS RIESGOS DE ROBO Y ASALTO DE VALORES EN TRÁNSITO, DETALLANDO LA SUMA ASEGURADA, LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, REASEGURADOR Y SI CONTEMPLA LA CLÁUSULA DE REPOSICIÓN INMEDIATA.	CUMPLE	CUMPLE
DECLARACIÓN JURADA INDICANDO LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS BLINDADOS CON LO QUE CUENTA.	CUMPLE	CUMPLE
DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5424/2015 "QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA"	CUMPLE	CUMPLE

Durante la evaluación se requirió formalmente mediante nota del Comité de Evaluación de Contrataciones lo detallado a continuación:

La documentación requerida debía ser entregada hasta el día miércoles 9 de febrero de 2022.
**** Obs.: Toda documentación y/o aclaración remitida fuera del plazo establecido se tendrá por no presentada.-***

Mcal. López Chel, Cazal
E-MAIL:evaluacion_contrataciones@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

1. **A YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A., según Nota Nº 075/2022:**

   1. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.
   2. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **A fin de dar cumplimiento al requerimiento del Pliego de Bases Y Condiciones, se solicita presentar para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19, según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 (**).**
   3. **Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:** Demostrar la experiencia ***en el rubro de recaudación de caudales y transporte de valores*** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los **últimos 3 (tres)** años **(2019, 2020, 2021) en promedio.**

La firma individualizada presentó en tiempo los documentos requeridos, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 2.490/2019; a excepción de:

1. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**

Se expone el Certificado presentado por la firma YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.:

Sub Secretaría de Estado de Industria
Dirección General de Fomento industrial

CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

CERTIFICADO Nº 121548 [redacted] **Fch.Vcto: 02/06/2022**
MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA RESOLUCION NRO: 1271/2019

La Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el servicio:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES.-

De la firma " **YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD SA** " cuya solicitud obra en poder de esta Dirección, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes

RAZON SOCIAL : YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD SA
RUC N° : 800132513
ESTABLECIMIENTO: YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD SA
DEPARTAMENTO : CAPITAL **CIUDAD :** ASUNCION
DIRECCION : AVDA. SACRAMENTO N° 1240 C/ NTRA. SRA. DEL CARMEN
ACTIV.ESPECIFICA : Servicios de transporte de valores
REPSE : 010997

Por tanto, habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4, inciso "e" del Decreto Reglamentario Nº 9649, concordante con el Art. 3, Inciso "c" de la Ley Nº 4558/2011;

CERTIFICAMOS: que en base a la documentación presentada por la firma **YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD SA** , la actividad " **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES.-** " es considerada:

SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL

EL PRESENTE SERÁ APLICADO A LOS PROCESOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON VIGENCIA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO CONSIGNADA MÁS ARRIBA.

A pedido de la firma interesada se expide el presente certificado en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos.

DURANTE EL PROCESO DE COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS A CARGO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCANTE SE APLICARÁ EL MARGEN DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN LA LEY 4558/2011. A LAS OFERTAS VALIDAS QUE QUEDEN EN COMPETENCIA DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL LLAMADO DE LA CONVOCANTE
"Cualquier duda o discrepancia referente a la aplicación del Margen de Preferencia consultar con la DNCP, lo referente a la emision, la consulta realizarla a la Sub Secretaría de Estado de Industria"

TRAMITACION ELECTRONICA POR EL SISTEMA VUE (VENTANILLA UNICA DE EXPORTACION)

Se verificó en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión declarada por el oferente; de lo que resulta lo siguiente:

Mcal. López y Cnel. Cazal
E-MAIL:evaluacion_contrataciones@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	121548		739558	VerCertificado	Autorizado,	02/02/2022 17:13:11	800132513	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD SA
Servicio	118738		725604	VerCertificado	Autorizado,	10/11/2021 19:01:33	800132513	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD SA
Servicio	113080		707766	VerCertificado	Autorizado,	03/09/2021 18:49:42	800132513	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD SA
Servicio	113079		707818	VerCertificado	Autorizado,	03/09/2021 18:49:09	800132513	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD SA
Servicio	112009		703829	VerCertificado	Autorizado,	23/08/2021 18:06:06	800132513	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD SA
Servicio	55358		528107	VerCertificado	Autorizado,	03/07/2019 11:04:35	800132513	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD SA

Según se puede observar la emisión del certificado posee fecha 02/02/2022 a las 17:13 hs; sin embargo, el acta de apertura posee fecha y hora tope de presentación de ofertas 02/02/2022 a las 10:30 am.

Conforme indica el Pliego de Bases y Condiciones; a los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). ***El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.***

Según lo expuesto; teniendo en cuenta que el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) presentado por la firma individualizada posee horario de emisión posterior al acto de apertura, el oferente no podrá acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia. Considerando que la falta de presentación del mismo no constituye causal de descalificación la oferta presentada por YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A., seguirá siendo evaluada pero no podrá aplicar para el margen de preferencia.-

2. **A PROSEGUR PARAGUAY S.A., según Nota Nº 076/2022:**

   1. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.

La firma individualizada no presentó el Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC. La falta de presentación del Certificado de Origen Nacional, no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional.-

CUARTO: se procede a evaluar experiencia de los oferentes: **YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A**. y **PROSEGUR PARAGUAY S.A,** de lo que resulta lo siguiente:

Requisito: *Demostrar la experiencia en el rubro de* ***recaudación de caudales y transporte de valores*** *con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los* ***últimos 3 (tres)*** *años* ***(2019, 2020, 2021) en promedio.***

Empresa: YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.					
Monto Total Ofertado	**119,970,000**				
Porcentaje Mínimo de Facturación Requerido **(30% del monto total ofertado) EN PROMEDIO**	**35,991,000**				
Documentos Presentados	**Año 2.019**	**Año 2.020**	**Año 2.021**	**Sumatoria Total**	**Observación**
Factura Nº 001-001- 0007665	52,209,641	0	0	52,209,641	Corresponde al objeto del llamado
Factura Nº 001-001- 0009484	0	0	0	0	No corresponde al objeto del llamado **(Descripción: Seguridad y vigilancia)**
Factura Nº 001-001- 0011914	0	52,786,976	0	52,786,976	Corresponde al objeto del llamado
Factura Nº 001-001- 00013866	0	0	0	0	No corresponde al objeto del llamado **(Descripción: Seguridad y vigilancia)**
Factura Nº 001-001- 00013865	0	0	0	0	No corresponde al objeto del llamado **(Descripción: Seguridad y vigilancia)**
Factura Nº 001-001- 0014399	0	0	47,719,965	47,719,965	Corresponde al objeto del llamado
			Total	**152,716,582**	

Mcal. López y Cnel. Cazal
E-MAIL:evaluacion_contrataciones@fcm.una.py
San Lorenzo – Paraguay

			Promedio	**50,905,527**	**CUMPLE con el porcentaje requerido**
Empresa: PROSEGUR PARAGUAY S.A.					
Monto Total Ofertado	**132,300,000**				
Porcentaje Mínimo de Facturación Requerido **(30% del monto total ofertado) EN PROMEDIO**	**39,690,000**				
Documentos Presentados	**Año 2.019**	**Año 2.020**	**Año 2.021**	**Sumatoria Total**	**Observación**
Factura Nº 001-003-0009561	14,506,128	0	0	14,506,128	Corresponde al objeto del llamado
Factura Nº 001-003-0006973	0	0	115,529,398	115,529,398	Corresponde al objeto del llamado
Factura Nº 001-003-0003932	0	240,443,817	0	240,443,817	Corresponde al objeto del llamado
			Total	**370,479,343**	
			Promedio	**123,493,114**	**CUMPLE con el porcentaje requerido**

Por tanto, las empresas: **YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A**. y **PROSEGUR PARAGUAY S.A., cumplen con la Experiencia** exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.

QUINTO: se procede a realizar el análisis de carácter técnico, conforme a los criterios establecidos en el llamado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 63 del Decreto N° 2.992 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas y se procedió a clasificar la oferta según el monto de menor a mayor de lo que resulta lo siguiente:

Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No									
Ítem	**Código Catálogo**	**Empresa Oferente**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Precio unitario referencial**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	84121806-001	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.	Servicio de transporte de caudales y/o valores	Mes	EVENTO	11,630,000	12	9,997,500	119,970,000
1	84121806-001	PROSEGUR PARAGUAY S.A.	Servicio de transporte de caudales y/o valores	Mes	EVENTO	11,630,000	12	11,025,000	132,300,000

Especificaciones Técnicas y Normas
La presente Contratación está dirigida a empresas habilitadas a operar y registradas como empresas transportadoras de caudales, por la Policía Nacional y por la Superintendencia de Bancos. El objetivo principal constituye los servicios de transporte de valores (dinero en efectivo y cheques) de hasta Gs. 55.000.000.- (guaraníes cincuenta y cinco millones),y el traslado de los mismos hasta los depósitos de la entidad bancaria designada por la Facultad de Ciencias Médicas UNA. Los depósitos de los valores se deberán efectuar en bolsas membretadas y precintadas. Los depósitos deberán realizarse en la entidad bancaria designada por la Facultad de Ciencias Médicas UNA en la fecha de retiro, estos depósitos deberán realizarse con una boleta que identifique a la transportadora y al funcionario que la deposita. Las copias de las boletas de depósitos efectuados en la entidad bancaria, deberán ser entregados al día siguiente del depósito a la hora del retiro del nuevo caudal por la transportadora a la Perceptoría del Hospital de Clínicas de la FCM/UNA. Sede San Lorenzo. Bloque de Fortalecimiento, sito en Avda. Mariscal López esq. Coronel Cazal. El oferente deberá contar con un mínimo de 4 (cuatro) vehículos blindados, de manera a garantizar el cumplimiento de los servicios contratados. Cada vehículo blindado dispondrá como mínimo de una dotación de: 1 chofer, un guardia o custodio y un responsable de los valores transportados.

Se selecciona provisoriamente la **menor oferta,** presentada por la empresa **YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.,** a los efectos de evaluar técnica y económicamente, de lo que resulta lo siguiente:

La oferta presentada por la firma **YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A., CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, según consta en el informe técnico adjunto.-

Analizado el precio ofertado por la firma **YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.,** se concluye que el mismo se encuentra dentro de los umbrales establecidos en **Análisis de los precios ofertados**, correspondiente a REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del PBC del presente procedimiento, por lo que la oferta es económicamente aceptable.-

Considerando que cumple con los requisitos económicos y técnicos de la presente contratación se recomienda su adjudicación.-

Mcal. López y Cnel. Cazal
EMAIL:evaluacion_contrataciones@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

Observación: *No se aplicó el beneficio del margen de preferencia, considerando que ninguno de los oferentes presentó el Certificado de origen nacional.*

SEXTO: En consideración a la Resolución DNCP N° 849/2015 que reglamenta el análisis de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, se realiza la verificación a través de la página de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (documentos.gov.py). De lo que resulta lo siguiente:

EMPRESA: YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.				
Nro.	**C.I.Nº**	**NOMBRE Y APELLIDO**	**Punto A: Verificación en planilla de salarios permanentes o contratos**	**Punto B: Verificación en el SINARH**
1	1,697,343	JAVIER IGNACIO GIUBI VIOLA	Actualmente, no se encontraron Registros para la C.I.	
2	3,571,541	GISELLA MONTSERRAT GIUBI VIOLA	Actualmente, no se encontraron Registros para la C.I.	
3	3,576,867	ANA GABRIELLA GIUBI VIOLA	Actualmente, no se encontraron Registros para la C.I.	
4	2,333,586	ENRIQUE REHNFELDT	Actualmente, no se encontraron Registros para la C.I.	
EMPRESA: PROSEGUR DEL PARAGUAY S.A.				
Nro.	**C.I.Nº**	**NOMBRE Y APELLIDO**	**Punto A: Verificación en planilla de salarios permanentes o contratos**	**Punto B: Verificación en el SINARH**
1	8,265,486	CLAUDIO PELLEJERO	Actualmente, no se encontraron Registros para la C.I.	
2	1,047,544	MARIA DEL CARMEN SOSA	Actualmente, no se encontraron Registros para la C.I.	
3	3,934,363	CRISTINA TUSE	Actualmente, no se encontraron Registros para la C.I.	
4	3,194,027	CYNTHIA MABEL VIÑUALES BARRETO	Actualmente, no se encontraron Registros para la C.I.	

- Teniendo en cuenta la documentación referida el Comité Evaluador de Llamados concluye que los oferentes (propietarios, socios, directivos y/o representantes) mencionados anteriormente, actualmente, cumplen con la Capacidad Legal ya que no se encontraron datos que le fueran atribuibles para la descalificación.-

  - **OBS:** se constató que, presumiblemente, existe una relación de parentesco entre los accionistas de la firma **YRENDAGUE S.A. y el Prof. Dr. Jorge Eduardo Giubi Bobeda,** miembro del Comité de Evaluación de Licitaciones de la F.C.M.- U.N.A., motivo por el cual se solicitó, según criterio del Asesor Jurídico del Dpto. de Contrataciones Públicas expuesto en el Dictamen Legal N° 14/2022, presentar documentación que acrediten, siempre que exista tal vinculación cuál es el grado de parentesco por consanguinidad que existiría entre ambas partes.

Mcal. López / Cnel. Cazal
E-MAIL:evaluacion_contrataciones@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LLAMADOS
21/02/2022
Nº 94 FIRMA
HORA 11:39 ACLARACIÓN

Dictamen N° 14/2.022.-

AL : **Sres. Comité de Evaluación de Ofertas**
FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Depto. de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

REF. Dictamen sobre la CD N° 03/2022 "Servicio de Transporte de Caudales para la FCM para los Años 2022-2023 – Ad Referéndum 2022". ID N° 405.64, respecto al alcance legal de la prohibición establecida en el art. 40, inc. a) de la Ley 2051/03 con un Miembro del Comité de Evaluación de la institución. –

FECHA : 21 de febrero de 2022. – .-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Lizania Cardozo, Miembro del Comité de Evaluación de la FCM UNA, respecto a un eventual alcance de la prohibición establecida en el art. 40, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en relación al Prof. Dr. Jorge Giubi Bóbeda, Director General Asistencial de la institución y, a la vez, Miembro del referido Comité de Evaluación. –

La cuestión se refiere a que, la firma oferente Yrendague S.A., cuenta, entre sus accionistas, tres personas con el apellido GIUBI, como primer apellido, consecuentemente, se requiere conocer si se dan los presupuestos exigidos en la norma que, prohíbe la contratación en determinados grados de parentesco por consaguinidad. –

El art. mencionado precedentemente, dice cuanto sigue:

"***Art. 40. Prohibiciones y Limitaciones para Presentar Propuesta o para Contratar.*** *No podrán presentar propuestas con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge* ***o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado,*** *o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses…*". –

El **parentesco** de **consanguinidad se define** como la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas **por** los vínculos de la sangre. Los grados de **consanguinidad** entre dos personas se cuentan **por** el número de generaciones. -

Grados de consanguinidad: Primer grado de consanguinidad: Mis padres; Segundo Grado de consanguinidad: Mis hermanos; Tercer Grado de consanguinidad:

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° [illegible]

Mis tíos (hermanos de mis padres); Cuarto grado de consanguinidad: mis primos hermanos (hijos de los hermanos de mis padres). –

En el caso en estudio, siempre que exista realmente un vínculo de parentesco entre el Prof. Dr. Jorge Giubi Bóbeda, en su carácter de Miembro del Comité de Evaluación de la FCM UNA, y los accionistas de la firma oferente Yrendague S.A., se debería contar con una documentación, por parte de ambas partes, que acrediten – siempre que exista – cuál es el grado de parentesco por consanguinidad que existe entre ellos. Sólo en el caso que, dicho parentesco, si es el caso, fuere hasta dentro del 4° grado de consanguinidad, funcionaría la prohibición de contratar mencionada en el art. 40, inc. a) de la ley 2051/03. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° [illegible]

Mcal. López y Cnel. Cazal
E-MAIL:evaluacion_contrataciones@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

- **Se expone a continuación lo solicitado a la empresa YRENDAGUE S.A., según NOTA CECP N° 111/2022:**

UNA_FCM_CECP Nº 111/2022.-

San Lorenzo, 23 de febrero de 2022.-

Señores
YRENDAGUE S.A.
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, en el marco del llamado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA FCM PARA LOS AÑOS 2022-2023 – AD REFERENDUM 2022" ID Nº 405.643**, debido a que verificado el Art. 40 que dice lo siguiente: *"En consideración a la Resolución DNCP N° 849/2015 que reglamenta el análisis de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, se realiza la verificación a través de la página de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (documentos.gov.py). de lo que resulta lo siguiente"...*, se constató que, presumiblemente, existe una relación de parentesco entre los accionistas de la firma **YRENDAGUE S.A. y el Prof. Dr. Jorge Eduardo Giubi Bobeda,** miembro del Comité de Evaluación de Licitaciones de la F.C.M.- U.N.A., motivo por el cual se solicita presentar documentación que acrediten, siempre que exista tal vinculación – cuál es el grado de parentesco por consanguinidad que existiría entre ambas partes.

En el siguiente detalle, se menciona a los accionistas de la empresa oferente citada más arriba:

Nro.	C.I.Nº	NOMBRE Y APELLIDO
1	1,697,343	JAVIER IGNACIO GIUBI VIOLA
2	3,571,541	GISELLA MONTSERRAT GIUBI VIOLA
3	3,576,867	ANA GABRIELLA GIUBI VIOLA

A fin de dar continuidad al proceso de evaluación, la respuesta a la presente nota podrá ser presentada hasta el **Viernes 25 de febrero del corriente;** debiendo ser remitida por correo electrónico a **evaluacion_contrataciones@med.una.py**, en atención a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 2490/19.

Sin otro particular, me despido muy atentamente. -

LIC. LIZANIA CARDOZO
Miembro del Comité

- **Nota de respuesta presentada por la empresa YRENDAGUE S.A.:**

Mcal. López y Cnel. Cazal
E-MAIL:evaluacion_contrataciones@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

Asunción, 23 de Febrero de 2022.-

SEÑORES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
COMITÉ DE EVALUACIÓN – CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E

Nos dirigimos a Ustedes, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA FMC PARA LOS AÑOS 2022 – 2023 – AD REFERENDUM 2022**, a fin de contestar la **Nota UNA _FMC_CECP N° 111/2022** de fecha **23/02/2022**, manifestamos lo siguiente:

De acuerdo a la consulta: ***¿Existe una relación de parentesco entre los accionistas de la firma YRENDAGUE S.A. y el Prof. Dr. Jorge Eduardo Giubi Bobeda?*** Declaramos que no existe relación de consanguinidad ni de relacionamiento con el mismo.

Sin otro particular nos despedimos atentamente.

YRENDAGUE
Enrique Rehnfeldt

- **Se expone a continuación lo solicitado al PROF. DR. JORGE E. GIUBI, según NOTA CECP N° 112/2022:**

UNA_FCM_CECP Nº 112/2022.-

San Lorenzo, 23 de febrero de 2022.-

Señor
PROF. Dr. JORGE E. GIUBI
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, en el marco del llamado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA FCM PARA LOS AÑOS 2022-2023 – AD REFERENDUM 2022" ID Nº 405.643**, debido a que verificado el Art. 40 que dice lo siguiente: *"En consideración a la Resolución DNCP N° 849/2015 que reglamenta el análisis de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, se realiza la verificación a través de la página de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (documentos.gov.py). de lo que resulta lo siguiente"...*, se constató que, presumiblemente, existe una relación de parentesco entre los accionistas de la firma **YRENDAGUE S.A. y el Prof. Dr. Jorge Eduardo Giubi Bobeda,** miembro del Comité de Evaluación de Licitaciones de la F.C.M.- U.N.A., motivo por el cual se solicita presentar documentación que acrediten, siempre que exista tal vinculación – cuál es el grado de parentesco por consanguinidad que existiría entre ambas partes.

En el siguiente detalle, se menciona a los accionistas de la empresa oferente citada más arriba:

Nro.	C.I.Nº	NOMBRE Y APELLIDO
1	1,697,343	JAVIER IGNACIO GIUBI VIOLA
2	3,571,541	GISELLA MONTSERRAT GIUBI VIOLA
3	3,576,867	ANA GABRIELLA GIUBI VIOLA

A fin de dar continuidad al proceso de evaluación, la respuesta a la presente nota podrá ser presentada hasta el **Viernes 25 de febrero del corriente;** debiendo ser remitida por correo electrónico a **evaluacion_contrataciones@med.una.py**, en atención a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 2490/19.

Sin otro particular, me despido muy atentamente. -

LIC. LIZANIA CARDOZO
Miembro del Comité

Hospital de Clínicas FMC-UNA
Direccion General Asistencial
MESA DE ENTRADA
23 FEB 2022
Entrada N° 834 Hora: 12:56
Recibido por: Elias Colmán

Mcal. Lopez y Cnel. Cazal
E-MAIL:evaluacion_contrataciones@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

- **Nota de respuesta presentada por el Prof. Dr. Jorge E. Giubi:**

D.G.H.CL Nº 020/2022

San Lorenzo, 25 de febrero de 2022.-

Señora
Lic. Lizania Cardozo, Miembro del Comité
Comité de Evaluación – Contrataciones Publicas
Facultad de Ciencias Médicas – U.N.A
Presente:

Tengo a bien en dirigirme a usted, en respuesta a su nota UNA/FCM/CECP Nº 112/2022, donde solicita informe sobre grado de parentesco por consanguinidad entre los accionistas de la firma YRENDAGUE S.A. en el marco del llamado de la **Contratación Directa Nº 03/2022 "Servicio de Transporte de Caudales para la FCM para los Años 2022-2023 – AD REFERENDUM 2022" ID Nº405.643**

Por lo expuesto, respecto al cuestionamiento, mi parentesco va más allá del 4to. grado de consanguinidad, no tengo ningún tipo de trato con las personas en cuestión, ni social ni personal.

Sin otro particular, me despido con mi más alta consideración y estima.

DIRECCIÓN
Director General Asistencial
Hospital de Clínicas

Prof. Dr. Jorge Giubi.
Director Asistencial
Hospital de Clínicas FCM/UNA

- **Con base a los documentos expuestos más arriba, el Asesor Jurídico del Dpto. de Contrataciones Públicas, expone en el Dictamen N° 17/2022 lo siguiente:**

Mcal. López y Cnel. Cazal
E-MAIL:evaluacion_contrataciones@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

Dictamen N° 17/2.022.-

AL : **Sres. Comité de Evaluación de Ofertas**
FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Depto. de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

REF. Dictamen complementario obre la CD N° 03/2022 "Servicio de Transporte de Caudales para la FCM para los Años 2022-2023 – Ad Referéndum 2022". ID N° 405.64, respecto a la relación de parentesco existente entre un miembro del Comité de Evaluación y accionistas de la firma oferente YRENDAGUE S.A. –

FECHA : 2 de marzo de 2022. – .-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Lizania Cardozo, Miembro del Comité de Evaluación de la FCM UNA, respecto a las declaraciones escritas recibidas tanto del Prof. Dr. Jorge Giubi Bóbeda, en su carácter de Miembro del Comité de Evaluación, como de la firma YRENDAGUE S.A., que fueron requeridas por recomendación del Dictamen N° 14/2022 de esta Asesoría Jurídica, dictamen que forma parte integrante del presente, por las cuales afirman cuál es el grado de parentesco por consanguinidad entre las partes y, consecuentemente, el eventual alcance de la prohibición establecida en el art. 40, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". –

Examinados los dos documentos remitidos, resulta cuanto sigue: La firma oferente, YRENDAGUE S.A., por intermedio de su representante autorizado, declara que, no existe relación de consanguinidad ni de relacionamiento con el Prof. Dr. Jorge Giubi Bóbeda. –

El Prof. Dr. Jorge Giubi Bóbeda, en cambio, declara que, el parentesco (con los mencionados accionistas de la firma oferente) va más allá del 4to. grado de consanguinidad y que, no tiene ningún tipo de trato con las personas en cuestión, ni social ni personal. –

El art. 40, inc. a) de la Ley 2051/03, mencionado precedentemente, dice cuanto sigue:

"***Art. 40. Prohibiciones y Limitaciones para Presentar Propuesta o para Contratar.*** *No podrán presentar propuestas con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge* ***o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado,*** *o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios, accionistas o sociedades*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LLAMADOS
02/03/2022
Nº 108 FIRMA
HORA 12:11 ACLARACIÓN

Mcal. López y Cnel. Cazal
E-MAIL:evaluacion_contrataciones@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses...". –

En estas condiciones, si bien uno niega la existencia de parentesco por consanguinidad, y, el otro, reconoce la existencia del vínculo, pero más allá del 4to. grado de consanguinidad, esta Asesoría – en base a la documentación presentada por las partes – entiende que, existe el grado de parentesco de consanguinidad, pero, en un grado superior al máximo exigido por la norma jurídica (cuarto grado de consanguinidad), por lo que, no se cumplen los presupuestos, para que prospere la prohibición y limitación impuesta por el inciso a) del art. 40 de la Ley 2051/03. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrott
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 1696

CRITERIO DEL COMITÉ:

Considerando la conclusión realizada en el Dictamen Legal Nº 17/ 2022 y analizadas las documentaciones presentadas por la empresa YRENDAGUE S.A. y el Prof. Dr. Jorge Giubi respectivamente, se entiende que no existe el grado de parentesco de consanguinidad exigido por la norma jurídica **(hasta cuarto grado de consanguinidad).** Por ende, atendiendo los antecedentes expuestos, se concluye que **no se cumplen los propuestos para que se tenga en cuenta la prohibición y limitación citada en el inc. a) del art. n° 40 de la ley 2051/03.**

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, que incluyen los aspectos legales, técnicos y económicos y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, concordante con los Art. 26 y 27, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda adjudicar el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA FCM PARA LOS AÑOS 2022-2023 – AD REFERENDUM 2022" ID Nº 405.643,** a la empresa:

YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.								
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No								
Ítem	**Código Catálogo**	**Empresa Oferente**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	84121806-001	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.	Servicio de transporte de caudales y/o valores	Mes	EVENTO	12	9,997,500	119,970,000
TOTAL PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN								**119,970,000**

RESUMEN			
EMPRESA	**Monto Año 2022**	**Monto Año 2023**	**MONTO TOTAL PROPUESTO**
YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.	**99,975,000**	**19,995,000**	**119,970,000**

Con lo que se dio por terminado el acto siendo las 08:00 hs., a los 4 días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Luego de la lectura y ratificación, esta acta es firmada por las personas que conforman el Comité Evaluador en prueba de conformidad.

Se adjunta:

1- El Dictamen Original Nº 10/2022, de la Asesoría Jurídica del Departamento de Contrataciones Públicas.-

Mcal. López y Cnel. Cazal
E-MAIL:evaluacion_contrataciones@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

2- El informe Técnico de fecha 9 de febrero de 2022, remitido por la Administradora de la Facultad de Ciencias Médicas.-
3- Constancias de la página de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (documentos.gov.py). Foliadas individualmente.-
4- El Dictamen Original Nº 14/2022, de la Asesoría Jurídica del Departamento de Contrataciones Públicas.-
5- El Dictamen Original Nº 17/2022, de la Asesoría Jurídica del Departamento de Contrataciones Públicas.-

Observación:

1- El informe de evaluación, el cuadro comparativo de ofertas y el cuadro propuesto de adjudicación, cuentan con las firmas de los miembros, a excepción de:

- UNIV. KOEJU SATO (permiso particular).
- LIC. MARCELA AYALA (permiso por vacaciones).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.-

PROF. DR. JORGE GIUBI BOBEDA
MIEMBRO DEL COMITÉ

DR. JAVIER ESCOBAR
MIEMBRO DEL COMITÉ

DR. LUIS MARCELO MIÑO
MIEMBRO DEL COMITÉ

UNIV. KOEJU SATO
MIEMBRO DEL COMITÉ

LIC. NERIS AGUILAR
MIEMBRO DEL COMITÉ

C.P. TERESA CORONEL
MIEMBRO DEL COMITÉ

ARQ. CRISTINA ORUÉ
MIEMBRO DEL COMITÉ

LIC. LIZANIA CARDOZO
MIEMBRO DEL COMITÉ

LIC. VICTOR VILLALBA
MIEMBRO DEL COMITÉ

LIC. MARCELA AYALA
MIEMBRO DEL COMITÉ

Mcal. López y Cnel. Cazal
E-MAIL:evaluacion_contrataciones@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LLAMADOS
03/02/2022
Nº 54 FIRMA
HORA 10:52 ACLARACIÓN

Dictamen N° 10/2.022.-

AL : **Sres. Comité de Evaluación de Ofertas**
FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Depto. de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

REF. Dictamen sobre la CD N° 03/2022 "Servicio de Transporte de Caudales para la FCM para los Años 2022 – 2023 – Ad Referéndum 2022". ID N° 405.643. –

FECHA : 3 de febrero de 2022. – .-

.....

Oferentes

1. Prosegur Paraguay S.A.;
2. Yrendague Servicio de Seguridad S.A., y
3. Britimp Seguridad s.A. –

Conclusión:

Realizado el análisis exclusivamente jurídico de la documentación legal que se acompaña a la propuesta técnica presentada, en el marco de este llamado por Contratación Directa y aplicando estrictamente los criterios de evaluación previstos en los Arts. 16 y 34 de la Ley Nº 2.051/03, y 60 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, se recomienda al Comité de Evaluación considerar válidamente las ofertas presentadas, con excepción de la oferta de Britimp Seguridad S.A., siempre que se resuelva hacer uso de la opción que otorga la ley y la resolución de la DNCP que se indica más abajo –

En efecto, en la oferta de la firma Britimp Seguridad S.A. no se acredita documentalmente la calidad de apoderado del firmante de la misma, por lo que, al tratarse de un documento de carácter sustancial que no admite modificaciones posteriores al acto de apertura, debe recomendarse su descalificación, de conformidad a lo previsto en el art. 61, inc. d) del Decreto reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03. –

Debe tenerse presente que para la adjudicación correspondiente, en los procesos de contratación directa, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, se podrá hacer la contratación sin necesidad de ese mínimo de ofertas (art. 34, inciso "c", Ley N° 2.051/03 – art. 4º, Resolución DNCP Nº 483/2021).

Se hace mención que las oferentes presentan constancia del SIPE, cuyos datos fueron verificados a través del Sistema, de conformidad a lo preceptuado en la Resolución DNCP Nº 1915/2.011 del 19 de setiembre de 2.011, que establece formalidades de presentación material de la constancia expedida por el SIPE. -

Es mi dictamen. -

Asunción,09 de febrero del 2022

N. DADM N° 34/2022

COMITÉ DE EVALUACIONES
Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas-UNA
Presente

Ref.: Respuesta a Nota UNA_FCM_CECP N° 082/2022

De mi Consideración:

Me dirijo a Usted en relación a la Nota **UNA_FCM_CECP N° 082/2022**, por la cual remite el Dictamen Legal N° 10/2022, en el Marco de la **CD N° 03/2022 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA FCM PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023-AD REFERENDUM 2022" ID N° 405.643.-**

Para el efecto se remite la **Evaluación Técnica** a las ofertas presentadas por las Firmas, **YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A. Y PROSEGUR PARAGUAY S.A.-**

Sin otro particular, me despido atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LLAMADOS
09/02/2022
Nº 80 FIRMA Luis A. Rosa Valdez
HORA 12:21 ACLARACIÓN Contrataciones Públicas - F.C.M. - U.N.A.

MG. MA. TERESA CORONEL A.
Administradora
Facultad de Ciencias Médicas- U.N.A.

E-MAIL: **administracionfcm@med.una.py**
Avda. Dr. Montero Nº 650 c/ La Carona

EVALUACIÓN TÉCNICA – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA FCM PARA LOS AÑOS 2022-2023 – AD REFERENDUM 2022" ID Nº 405.643

N° de Artículo	*Nombre de los Bienes o Servicios*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
1	**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES Y/O VALORES**	La presente Contratación está dirigida a empresas habilitadas a operar y registradas como empresas transportadoras de caudales, por la Policía Nacional y por la Superintendencia de Bancos. El objetivo principal constituye los servicios de transporte de valores (dinero en efectivo y cheques) de hasta Gs. 55.000.000.- (guaraníes cincuenta y cinco millones), y el traslado de los mismos hasta los depósitos de la entidad bancaria designada por la Facultad de Ciencias Médicas UNA. Los depósitos de los valores se deberán efectuar en bolsas membretadas y precintadas. Los depósitos deberán realizarse en la entidad bancaria designada por la Facultad de Ciencias Médicas UNA en la fecha de retiro, estos depósitos deberán realizarse con una boleta que identifique a la transportadora y al funcionario que la deposita. Las copias de las boletas de depósitos efectuados en la entidad bancaria, deberán ser entregados al día siguiente del depósito a la hora del retiro del nuevo caudal por la transportadora a la Perceptoría del Hospital de Clínicas de la FCM/UNA. Sede San Lorenzo. Bloque de Fortalecimiento, sito en Avda. Mariscal López esq. Coronel Cazal. El oferente deberá contar con un mínimo de 4 (cuatro) vehículos blindados, de manera a garantizar el cumplimiento de los servicios contratados. Cada vehículo blindado dispondrá como mínimo de una dotación de:1 chofer, un guardia o custodio y un responsable de los valores transportados.

Documentos Requeridos	**YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.**	**PROSEGUR PARAGUAY S.A.**
CONSTANCIA DE ESTAR REGISTRADO COMO EMPRESA TRANSPORTADORA DE CAUDALES EN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.	CUMPLE	CUMPLE
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE HABILITA A LA EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES Y/O CAUDALES.	CUMPLE	CUMPLE
COPIA DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EVENTUALES DAÑOS A PERSONAS O COSAS DE TERCEROS.	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE PÓLIZA O COPIA DE PÓLIZA DE SEGURO EN LOS RIESGOS DE ROBO Y ASALTO DE VALORES EN TRÁNSITO, DETALLANDO LA SUMA ASEGURADA, LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, REASEGURADOR Y SI CONTEMPLA LA CLÁUSULA DE REPOSICIÓN INMEDIATA.	CUMPLE	CUMPLE
DECLARACIÓN JURADA INDICANDO LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS BLINDADOS CON LO QUE CUENTA.	CUMPLE	CUMPLE
DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5424/2015 "QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA"	CUMPLE	CUMPLE

erencias: Cumple – No Cumple - Solicitar

Mg. Ma. Teresa Coronel Avalos
Administradora
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2783183
2783183

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que JAVIER IGNACIO GIUBI VIOLA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1697343, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Mar 3, 2022 12:53 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **96d8861c**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2783183&codigo_seguridad=96d8861c

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2783187
2783187

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que GISSELLA MONTSERRAT GIUBI VIOLA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3576841, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Mar 3, 2022 12:53 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **0d77ddd5**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2783187&codigo_seguridad=0d77ddd5

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2783189
2783189

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ANA GABRIELLA GIUBI VIOLA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3576867, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Mar 3, 2022 12:53 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **1b18c569**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2783189&codigo_seguridad=1b18c569

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2783191
2783191

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ENRIQUE KURT REHNFELDT NICOLI, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2333586, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Mar 3, 2022 12:54 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **79b730c5**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2783191&codigo_seguridad=79b730c5

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2783193
2783193

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que HECTOR CLAUDIO PELLEJERO, ciudadano/a de nacionalidad ARGENTINA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 8265486, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Mar 3, 2022 12:54 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **48bcbc1c**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2783193&codigo_seguridad=48bcbc1c

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2783194
2783194

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MARIA DEL CARMEN SOSA PEREIRA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1047544, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Mar 3, 2022 12:54 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **3364cd22**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2783194&codigo_seguridad=3364cd22

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2783198
2783198

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que CRISTINA TUSE CAMPOS, ciudadano/a de nacionalidad PERUANA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3934363, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Mar 3, 2022 12:54 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **aec87043**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2783198&codigo_seguridad=aec87043

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2783202
2783202

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que CYNTHIA MABEL VIÑUALES BARRETO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3194027, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Mar 3, 2022 12:54 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **8d7c3962**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2783202&codigo_seguridad=8d7c3962

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LLAMADOS
21/02/2022
Nº 94 FIRMA Luis A. Comité de Evaluación - Convocatorias Públ. F.C.M. - U.N.A.
HORA 11:39 ACLARACIÓN

Dictamen N° 14/2.022.-

AL : **Sres. Comité de Evaluación de Ofertas**
FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Depto. de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

REF. Dictamen sobre la CD N° 03/2022 "Servicio de Transporte de Caudales para la FCM para los Años 2022-2023 – Ad Referéndum 2022". ID N° 405.64, respecto al alcance legal de la prohibición establecida en el art. 40, inc. a) de la Ley 2051/03 con un Miembro del Comité de Evaluación de la institución. –

FECHA : 21 de febrero de 2022. – .-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Lizania Cardozo, Miembro del Comité de Evaluación de la FCM UNA, respecto a un eventual alcance de la prohibición establecida en el art. 40, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en relación al Prof. Dr. Jorge Giubi Bóbeda, Director General Asistencial de la institución y, a la vez, Miembro del referido Comité de Evaluación. –

La cuestión se refiere a que, la firma oferente Yrendague S.A., cuenta, entre sus accionistas, tres personas con el apellido GIUBI, como primer apellido, consecuentemente, se requiere conocer si se dan los presupuestos exigidos en la norma que, prohíbe la contratación en determinados grados de parentesco por consaguinidad. –

El art. mencionado precedentemente, dice cuanto sigue:

*"**Art. 40. Prohibiciones y Limitaciones para Presentar Propuesta o para Contratar**. No podrán presentar propuestas con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge **o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado,** o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses…". –*

El **parentesco** de **consanguinidad se define** como la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas **por** los vínculos de la sangre. Los grados de **consanguinidad** entre dos personas se cuentan **por** el número de generaciones. -

Grados de consanguinidad: Primer grado de consanguinidad: Mis padres; Segundo Grado de consanguinidad: Mis hermanos; Tercer Grado de consanguinidad:

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 9975

Mis tíos (hermanos de mis padres); Cuarto grado de consanguinidad: mis primos hermanos (hijos de los hermanos de mis padres). –

En el caso en estudio, siempre que exista realmente un vínculo de parentesco entre el Prof. Dr. Jorge Giubi Bóbeda, en su carácter de Miembro del Comité de Evaluación de la FCM UNA, y los accionistas de la firma oferente Yrendague S.A., se debería contar con una documentación, por parte de ambas partes, que acrediten – siempre que exista – cuál es el grado de parentesco por consanguinidad que existe entre ellos. Sólo en el caso que, dicho parentesco, si es el caso, fuere hasta dentro del 4° grado de consanguinidad, funcionaría la prohibición de contratar mencionada en el art. 40, inc. a) de la ley 2051/03. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955

Dictamen N° 17/2.022.-

AL : **Sres. Comité de Evaluación de Ofertas**
FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Depto. de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

REF. Dictamen complementario obre la CD N° 03/2022 "Servicio de Transporte de Caudales para la FCM para los Años 2022-2023 – Ad Referéndum 2022". ID N° 405.64, respecto a la relación de parentesco existente entre un miembro del Comité de Evaluación y accionistas de la firma oferente YRENDAGUE S.A. –

FECHA : 2 de marzo de 2022. – .-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Lizania Cardozo, Miembro del Comité de Evaluación de la FCM UNA, respecto a las declaraciones escritas recibidas tanto del Prof. Dr. Jorge Giubi Bóbeda, en su carácter de Miembro del Comité de Evaluación, como de la firma YRENDAGUE S.A., que fueron requeridas por recomendación del Dictamen N° 14/2022 de esta Asesoría Jurídica, dictamen que forma parte integrante del presente, por las cuales afirman cuál es el grado de parentesco por consanguinidad entre las partes y, consecuentemente, el eventual alcance de la prohibición establecida en el art. 40, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". –

Examinados los dos documentos remitidos, resulta cuanto sigue: La firma oferente, YRENDAGUE S.A., por intermedio de su representante autorizado, declara que, no existe relación de consanguinidad ni de relacionamiento con el Prof. Dr. Jorge Giubi Bóbeda. –

El Prof. Dr. Jorge Giubi Bóbeda, en cambio, declara que, el parentesco (con los mencionados accionistas de la firma oferente) va más allá del 4to. grado de consanguinidad y que, no tiene ningún tipo de trato con las personas en cuestión, ni social ni personal. –

El art. 40, inc. a) de la Ley 2051/03, mencionado precedentemente, dice cuanto sigue:

"***Art. 40. Prohibiciones y Limitaciones para Presentar Propuesta o para Contratar***. *No podrán presentar propuestas con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge* ***o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado,*** *o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios, accionistas o sociedades*

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S. I Nº 8066

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LLAMADOS
02/03/2022
Nº 108 FIRMA
HORA 12:11 ACLARACIÓN

de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses...". –

En estas condiciones, si bien uno niega la existencia de parentesco por consanguinidad, y, el otro, reconoce la existencia del vínculo, pero más allá del 4to. grado de consanguinidad, esta Asesoría – en base a la documentación presentada por las partes – entiende que, existe el grado de parentesco de consanguinidad, pero, en un grado superior al máximo exigido por la norma jurídica (cuarto grado de consanguinidad), por lo que, no se cumplen los presupuestos, para que prospere la prohibición y limitación impuesta por el inciso a) del art. 40 de la Ley 2051/03. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotti
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955

San Lorenzo, 03 de marzo de 2022.-

Señor
PROF. DR. JORGE GIUBI BOBEDA, COORDINADOR
Comité de Evaluación de Licitaciones
Facultad de Ciencias Médicas –UNA
San Lorenzo, Paraguay

Me dirijo a Usted en carácter de miembro del Comité de Evaluación de Licitaciones según Resolución D. Nº 1262/2021 y 1379/2021, a fin de comunicar que no podré asistir a la reunión convocada para la evaluación de las licitaciones prevista en fecha 04/03/2022, por las razones indicadas a continuación:

- ☐ Vacaciones desde ___/___/____ hasta ___/___/____
- ■ Permiso Particular
- ☐ Examen
- ☐ Superposición de actividades
- ☐ Maternidad

Sin otro particular, me despido, atentamente. -

UNIV. KOEJU SATO
Miembro del Comité

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LLAMADOS
03/03/2022
Nº 109 FIRMA Luis A. Sosa Valdez
Comité de Evaluación de Contrataciones Públicas
FCM - UNA
HORA 10:26 ACLARACIÓN

San Lorenzo, 03 de marzo de 2022.-

Señor
PROF. DR. JORGE GIUBI BOBEDA, COORDINADOR
Comité de Evaluación de Licitaciones
Facultad de Ciencias Médicas –UNA
San Lorenzo, Paraguay

Me dirijo a Usted en carácter de miembro del Comité de Evaluación de Licitaciones según Resolución D. Nº 1.262/2.021, a fin de comunicar que no podré asistir a la reunión convocada para la evaluación de las licitaciones previstas, por las razones indicadas a continuación:

- [x] Vacaciones desde 17/02/2022 hasta 31/03/2022
- [ ] Permiso Particular
- [ ] Examen
- [ ] Superposición de actividades
- [ ] Maternidad

Sin otro particular, me despido, atentamente. -

LIC. MARCELA AYALA
Miembro del Comité

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LLAMADOS
03/03/2022
Nº 110 FIRMA
HORA 10:30 ACLARACIÓN
Luis Rosa Valdez
Comité de Evaluación - Contrataciones Públicas
F.C.M. - U.N.A.